

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE PADRES, AFECTADOS Y AMIGOS DE LOS SORDOS.

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el día 17 de agosto de 2009.

REUNIDOS

De una parte

La EXMA Sra. D^a M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, según acuerdo adoptado de fecha 21 de julio de 2009

Y de otra parte

El Sr. D. JOSÉ MARTÍNEZ AGUILAR Presidente y Representante Legal de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los sordos (en adelante FAAPAS) en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

1. En base a la Ley 27/2007, de 23 de octubre por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, la cual recoge explícitamente en el capítulo I Artículo 16 que las Administraciones educativas dispondrán de lo necesario para facilitar, conforme a la legislación educativa vigente, el aprendizaje de la lengua oral y de los medios de apoyo a la comunicación oral, que así lo precisen, al alumnado sordo o con discapacidad auditiva y sordociego, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.c) de esta Ley, haya elegido esta lengua.

Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres Afectados y Amigos de los Sordos

Ramón J. Sender, 9 - posterior Bajo
Tel. y Fax 974 22 77 83 // 22005 HUESCA
G-22 261 531



2. Que la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación, establece en el artículo 2 b) "La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres e en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad".

3. Asimismo, en su artículo 71 punto 1 esta Ley establece que: "Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley".

4. Que el Decreto 217/2000, de 10 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, de Atención al alumnado con necesidades educativas especiales, establece en el artículo 10: "El Departamento de Educación y Ciencia podrá suscribir los convenios que estime adecuados con otras Administraciones Públicas, Instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad de mejorar la respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, colaborando en la detección, diagnóstico y atención de aquellas".

5. Las instituciones que suscriben este acuerdo, consideran de máximo interés la realización de este programa que facilita el desarrollo integral del alumno con deficiencia auditiva y favorece la toma de conciencia de la realidad de la discapacidad entre sus compañeros, así como garantizando su derecho a acceder al conocimiento, la información y la comunicación en igualdad de condiciones.

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los sordos (FAAPAS) para promover la atención educativa del alumnado con deficiencias auditivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.


Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres
Afectados y Amigos de los Sordos
G-22 261 591
Ronda J. Sender, 8 - posterior Bajo
Tel. y Fax 974 22 77 83 // 22005 HUESCA



SEGUNDA.- Actuaciones a las que se dirige el presente Convenio.

Colaborar en el seguimiento de las ayudas técnicas existentes en el aula como: Equipos de FM y bucles magnéticos, herramientas útiles para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 27/2007, de 23 de octubre antes citada.

Informar tanto a tutores en el ámbito educativo, como a familias de usuarios de ayudas técnicas, objeto del convenio.

Valoración de los usuarios susceptibles del uso de ayudas técnicas.

Seguimiento de los equipos técnicos a fin de lograr el buen funcionamiento, uso, distribución y permanencia de éstos en los centros educativos.

Puesta a punto y mantenimiento de los equipos técnicos para un efectivo aprovechamiento de los mismos.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

A).- La FAAPAS asume mediante la firma del presente convenio los siguientes compromisos:

- 1- Informar al profesorado que interviene en la Educación del usuario susceptible de ayudas técnicas, de su funcionamiento, uso y manejo.
- 2- Informar a la familia del usuario de las ventajas de su uso, los trámites de solicitud, así como su funcionamiento, manejo y compromiso de responsabilidad del cuidado del equipo asignado.
- 3- Realizar un seguimiento de cada uno de los equipos asignados comprobando su buen funcionamiento y resolver de manera Técnica los problemas que por su uso y desgaste puedan darse.
- 4- Cuando se requiera y viera oportuno, realizar cursos formativos al profesorado del Departamento de Educación, a través de los CPR, sobre ayudas Técnicas en el aula.
- 5- Recoger al finalizar el curso, los equipos técnicos, enviando cada uno de ellos para su revisión y puesta a punto de cara al curso escolar siguiente.
- 6- Elaborar una memoria final con todos los datos y resultados de cuestionario de satisfacción de uso, así como resultados obtenidos.

B.- Compromisos de Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:


Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres
Afectados y Amigos de los Sordos
G-22 261 931
Ramón J. Sender, 8 - posterior Bejo
Tel. y Fax 974 22 77 83 // 22005 HUESCA



- 1- Facilitar los equipos técnicos que se consideren necesarios para cubrir las demandas de los alumnos con necesidades Educativas especiales, con sordera o deficiencia auditiva.
- 2- Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTA.- Comisiones provinciales técnicas de seguimiento.

Para la asignación de los equipos técnicos entre los usuarios demandantes, se creará una comisión en cada una de las provincias del territorio aragonés compuesta por:

- El Asesor/a de atención a la diversidad de cada Servicio Provincial.
- Un/a Representante de la Federación FAAPAS.
- Un/a Representante designado/a por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Esta comisión, en cada Servicio Provincial, se reunirá preferiblemente al inicio del curso escolar y cuantas veces se requiera por cualquiera de las partes y en función de las demandas recibidas.

Es misión de esta Comisión, también valorar dichas demandas y asignar los equipos pertinentes en función de necesidad, aprovechamiento y correcto uso.

Esta comisión revisará anualmente la actividad realizada y elaborará una memoria final que presentará a la Comisión de seguimiento del Convenio antes de 30 de junio del año correspondiente.

QUINTA.- Evaluación y Seguimiento.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, que estará presidida por la Directora General de Política Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá una vez a año y cuantas veces sea requerida por cualquiera de las partes y tendrá las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la memoria final convenida.

SEXTA.- Rescisión Del Convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por cada una de ellas expresadas en la cláusula Tercera del presente texto, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

FAAPAS
Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres
Afectados y Amigos de los Sordos
G-22 261 531
Ramón J. Sender, 9 - posterior Bajo
Tel. y Fax 974.22.77.83 // 22005 HUESCA



SEPTIMA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio por su naturaleza está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, mediante prórrogas tácitas anuales. No obstante, podrá revocarse por los siguientes motivos:

- Extinción de mutuo acuerdo.
- Por denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de tres meses anterior a la fecha en que se desea su extinción.
- Por ser sustituido por otro.
- Los generales establecidos en la legislación vigente.

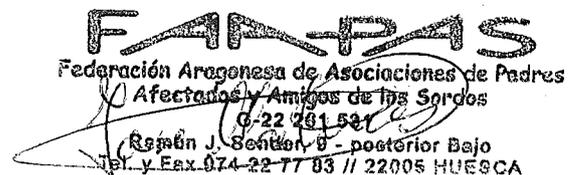
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio de colaboración por duplicado, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha señalados al comienzo de este documento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DEL
GOBIERNO DE ARAGÓN**



M^a Victoria Broto Cosculluela

**EL REPRESENTANTE LEGAL
FAAPAS**



F A A P A S
Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres
Afectados y Amigos de los Sordos
C-22 261 521
República J. Sentidón 8 - posterior Bajo
Tel. y Fax. 074-22-77 83 // 22005 HUESCA

José Martínez Aguilar

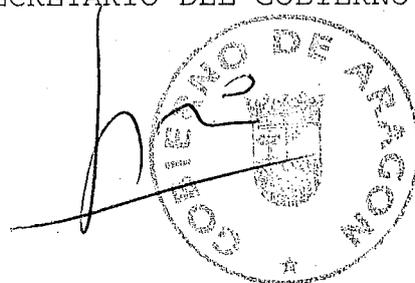
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de julio de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los Sordos, para promover la atención educativa del alumnado con deficiencias auditivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- La celebración de este Convenio no supone aportación económica del Gobierno de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para suscribir el Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de julio de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and a central emblem. The signature is a stylized, cursive script.